

El doble filo de las armas

En su edición del 29 de marzo del 2000, el Diario Clarín publicó un artículo de opinión del Director del Registro Nacional de Armas, que consideramos sumamente importante sea conocido por la comunidad de negocios de nuestro sector.

El texto del artículo, donde hemos **resaltado** los párrafos que, a nuestro juicio, son de mayor significación, es el siguiente:

En el marco de la creciente preocupación por la cuestión de la seguridad, la sociedad argentina se encamina hacia el debate sobre la conveniencia o no de que los civiles posean armas de fuego.

No es función de este Registro Nacional emitir opinión ni fijar políticas en materia de seguridad y utilización de armas, pero creo de utilidad compartir con el lector algunos datos que pueden contribuir a la mejor comprensión de esta problemática.

El actual marco normativo argentino no impide que el ciudadano que reúna los requisitos exigidos pueda tener un arma de uso civil. La responsabilidad del Estado radica en discernir quién y en que condiciones está en aptitud de poseerla y arbitrar los medios para que esto se cumpla a rajatabla.

De esta forma el estado debe garantizar que quién tenga un arma en el marco de la ley no constituya un riesgo para sí mismo, sus allegados o cualquier otra persona, en especial aquellos que no las poseen.

Del total de 1.932.462 armas registradas en la Argentina, el 25% corresponde a tenencias particulares del personal de las Fuerzas Armadas y fuerzas de seguridad; el 15% a usuarios colectivos (empresas transportadoras de caudales, agencias de seguridad, entes oficiales, empresas financieras, coleccionistas, etc). El 60% restante son las que están en poder de usuarios civiles individuales, esto es, alrededor de 1.5% de la población mayor de 20 años. Para tomar algún parámetro internacional, digamos que en Estados Unidos, esa proporción asciende a casi el 5% de los mayores de edad.

Existe en nuestro país una importante cantidad de clubes de caza, armerías, polígonos legalmente habilitados, tiradores deportivos y coleccionistas, todos ajustados a las disposiciones vigentes y con atenuado, para no decir nulo, grado de riesgo para la seguridad pública. A esto debe sumarse toda aquella actividad profesional que, sin contar a las fuerzas



Gregorio Pomar, Director Nacional del Registro Nacional de Armas

armadas y de seguridad, requiere el uso de armas de fuego.

Nuestras leyes establecen que todo ciudadano mayor de edad que no registre antecedentes penales, reúna las condiciones psicofísicas requeridas, tenga medios lícitos de vida y reciba la instrucción adecuada en un polígono habilitado puede poseer un arma de uso civil y de uso civil condicional.

Estos son los requisitos para acceder a lo que la ley define como legítimo usuario, condición sine qua non para que se otorgue un permiso de tenencia.

Para la portación, en cambio, las exigencias son más estrictas. Quien quiera portar un arma en condiciones de uso inmediato debe justificar rigurosamente la necesidad de su pedido. El mero antojo de ir armado o la presunción de inseguridad no son motivos suficientes.

Contrariamente a cualquier interpretación facilista, la tenencia de un arma no es sinónimo de mayor seguridad personal. Se requiere de mucho entrenamiento y una aptitud psíquica excepcional para que el arma en manos de la víctima de un delito sea una ventaja a su favor. En general, aumenta el

riesgo
Quiere
afro
diez
de la
Si s
tres
años
sin
pued
reclu
es ha
Estad
arma
Segú
usua
algun
El re
sólo
por t
crede
adqu
crede
En c
genu
emiti
nuev
mil r
por c
La ex
que h
la te
socie
de n
comp
sencil
Tener
mund
violen
alient
común

riesgo de ser herido o muerto.

Quien viole las disposiciones legales vigentes deberá afrontar penas tales como una multa de entre mil y diez mil pesos o arresto de hasta 90 días para el caso de la tenencia irregular de un arma de uso civil.

Si se tiene un arma de guerra, la pena aumenta de tres a seis años de prisión, y puede llegar a los ocho años si existiera acopio. Si una persona porta un arma sin autorización, aunque sea legítimo usuario, le pueden corresponder de seis meses a tres años de reclusión. El riguroso cumplimiento de esta normativa es hoy la exclusiva herramienta con que cuenta el Estado para registrar y fiscalizar la utilización de armas por parte de la población civil.

Según nuestras estadísticas, de los 578.462 legítimos usuarios, son apenas el 0.01% los involucrados en alguna causa penal por el uso de sus armas.

El registro aumenta, y enhorabuena que así sea, no sólo por la compra de armas nuevas, sino también por transferencias entre particulares, renovación de credenciales, extravío, empadronamiento de un arma adquirida con anterioridad o nueva emisión de credenciales por cualquier error de la original.

En cuanto a lo que llamaríamos el "crecimiento genuino" debemos aclarar que en 1998 el RENAR emitió poco menos de 65 mil tenencias de armas nuevas, mientras que al año siguiente fueron cuatro mil menos. Si esto marcara tendencia no resultaría por cierto creciente.

La experiencia mundial indica que no existe un país que haya encontrado la fórmula ideal para controlar la tenencia de armas de fuego por parte de la sociedad civil. No trato de apelar al facilismo de "mal de muchos..." , sino en señalar el grado de complejidad de un tema cuya resolución no es nada sencilla.

Tenemos por un lado el caso de Suiza, un país mundialmente reconocido por sus bajos índices de violencia y criminalidad, que no sólo permite sino que alienta a la posesión de armas por el ciudadano común como parte de su política de defensa nacional.

El tiro es allí, luego de los deportes de invierno, la práctica deportiva más popular.

En las antípodas podría ubicarse Colombia, que posee una de las legislaciones más severas y prohibitivas en esta materia, o el caso de Estados Unidos, donde son conocidas las dificultades que afronta el presidente Clinton para imponer algún límite a la virtual discrecionalidad para la tenencia de armas de fuego. A fines del año pasado las autoridades sudafricanas debieron afrontar una "virtual rebelión civil" de los tenedores de armas ante el mero anuncio de que el Parlamento iba a analizar un proyecto para limitar la tenencia a solo una por persona. Existen en este país cuatro millones de armas registradas.

Estos ejemplos vendrían a demostrar que la respuesta de una sociedad a cualquier legislación no resulta siempre lineal ni ajustada a la voluntad del poder político.

Como decimos en Corrientes, es muy difícil encontrarle el agujero al mate en esta materia.

La Argentina se ubica a mi criterio en un punto equivalente, con una legislación específica que no incurre en ningún exceso permisivo ni restrictivo y un sistema registral considerado como uno de los más completos del mundo, tal como dictaminó el año pasado la Asamblea General de la ONU en su Proyecto de Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas.

**Consulte todas las disposiciones
legales sobre armas de fuego en
nuestro sitio en Internet:**

www.aicacyp.com.ar



**PRODUCCIONES
GRAFICAS PARA
LA PRACTICA
DEL TIRO**

de RODOLFO M. IRUSTA

BLANCOS • SILUETAS • OBLEAS

**Para todas las disciplinas de tiro
Reglamentarios para FFAA y FFSS.**

Para arquería (F.I.T.A. y N.F.A.A.)

Blancos EDELMANN (Importador)

Siluetas metálicas

ADMINISTRACION Y VENTAS:

Carlos Pellegrini 1691 - (1602) FLORIDA - BS. AS. - TEL/FAX: (54-11) 4760-9739 - E-mail: srirusta@interserver.com.ar - www.blancos-irusta.com.ar

POR CARTA, FAX O E-MAIL SOLICITE CATALOGO, LO RECIBIRA POR CORREO